
LICENCIAS PREVENTIVAS PARA LA COMUNIDAD EDUCATIVA que se encuentren comprendidas en las previsiones del artículo 7° del DNU N° 260 del 12/3/2020

[Resolución N°105/2020](#) [15/3/2020]

¿QUÉ ES?

- Es una resolución para otorgar una licencia preventiva por 14 días corridos con goce íntegro de haberes a los trabajadores y trabajadoras de todos los niveles y modalidades de la educación obligatoria y en las instituciones de la educación superior.

¿POR QUÉ?

- En el marco de la emergencia sanitaria el Ministerio de Educación estableció que es necesario otorgar licencias preventiva quienes sean casos sospechosos o hayan estado en contacto estrecho. También para quienes formen parte de los grupos de riesgo o hayan llegado de viaje. Es para evitar la propagación del virus.

¿A QUIÉN SE DIRIGE?

- Todos los comprendidos en las previsiones del artículo 7° del DNU 260: “casos sospechosos”, aquellos con COVID – 19 con confirmación médica; “contactos estrechos”; quienes arriben al país habiendo transitado por “zonas afectadas”.
- Los comprendidos en los grupos de riesgo (mayores de 60 años; embarazadas; grupos de riesgo por enfermedades respiratorias crónicas, cardíacas, inmunodeficiencias congénitas o adquiridas -no oncohematológica- y desnutrición grave, entre otros)
- Comprende a trabajadores y trabajadoras docentes, no docentes o auxiliares y personal directivo.
- También a estudiantes de todos los niveles y modalidades de la educación obligatoria e instituciones de la educación superior.

¿CÓMO SE IMPLEMENTA?

- Se otorga una licencia preventiva por 14 días corridos con goce íntegro de haberes
- Se insta a las provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a no computar inasistencias a las y los estudiantes de todos los niveles y modalidades de la educación obligatoria.